

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 676-ALC-GADMFO-2024

**CAMBIO DE ADMINISTRADOR
CONTRATO - SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SIE-GADMFO- 2024-005**

**TLGA. SHIRMA CONSUELO CORTÉS SANMIGUEL
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República, dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República, prescribe que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, el artículo 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Catálogo electrónico del SERCOP.- Como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal COMPRASPÚBLICAS, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa.”*;

Que, el Art. 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe. *“Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización. En el expediente se hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato, de conformidad a lo que se determine en el Reglamento. Especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos; contratos complementarios; terminación del contrato; ejecución de garantías; aplicación de multas y sanciones; y, recepciones.”*;

Que, el Art. 80 de la LOSNCP indica *“Responsable de la administración del contrato.- El supervisor y el fiscalizador del contrato son responsables de tomar todas las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos. Esta responsabilidad es administrativa, civil y penal según corresponda.”*;

Que, el Art 295 del REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA prescribe *“De la administración del*



contrato.- En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales.

La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad.

Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista, sin necesidad de modificar el contrato.

El administrador del contrato deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato.

Supletoriamente se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual.”;

Que, el Art. 300 del REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA relacionado con el Cambio de administrador del contrato, señala. “La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, de oficio o petición de parte en la ejecución del contrato, podrá cambiar motivadamente al administrador del contrato. Resolución que se notificará formalmente al administrador saliente, al administrador entrante, al contratista, al fiscalizador si fuere el caso y al usuario administrador del Portal COMPRASPÚBLICAS para la habilitación del nuevo usuario. El administrador del contrato saliente deberá entregar formalmente el expediente relacionado con la ejecución del contrato al administrador entrante, en el término máximo de 5 días, desde la notificación.”;

Que, mediante **Resolución Administrativa No 236-ALC-GADMFO-2024** de fecha 2 de mayo del 2024 la Tnlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel, alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, adjudicó el proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el Nro. SIE-GADMFO-2024-005 relativo a la “ADQUISICIÓN DE GEOMEMBRANA PARA EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS, DE LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA” a favor del oferente JIMENEZ IMAICELA STALYN FERNANDO RUC Nro. 2100767769001;

Que, con fecha 28 de mayo del 2024 el PROVEEDOR: JIMENEZ IMAICELA STALYN FERNANDO y el GAD Municipal Francisco de Orellana celebraron el CONTRATO Nro. 022-2024 CONTRATO: SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SIE-GADMFO- 2024-005, cuyo objeto es “ADQUISICIÓN DE GEOMEMBRANA PARA EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS, DE LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”;



Que, en la Cláusula Décima Octava del referido acto, relacionado con la ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO, se designó al Ing. Cesar Alexis Tipan Erazo, Analista de Tratamiento y Disposición Final, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana en calidad de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO;

Que, con fecha 30 de septiembre de 2024 la Dirección de Talento Humano del GAD Municipal Francisco de Orellana emitió la Acción de Personal No. 1087-GADMFO-DTH-2024, acto mediante el cual se registró la cesación de funciones por renuncia voluntaria del funcionario Tipan Erazo Cesar Alexis, entonces administrador del CONTRATO Nro. 022-2024 CONTRATO: SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SIE-GADMFO- 2024-005;

Que, mediante Oficio No. CTE-2024-002 de 7 de octubre de 2024 el Ing. Cesar Alexis Tipan Erazo pone en conocimiento de la Tnlga. Shirma Cortés, Alcaldesa del GAD Municipal Francisco de Orellana el INFORME DE ACTIVIDADES EJECUTADAS DE FIN DE GESTIÓN, INFORME DEL ESTADO DE LOS PROCESOS EN CALIDAD DE ADMINISTRADOR Y FISCALIZADOR Y RESPALDOS MAGNÉTICOS, con la finalidad de dar cumplimiento al documento de paz y salvo para salida de la institución. Adicionalmente, solicita DESIGNAR un nuevo ADMINISTRADOR y FISCALIZADOR del contrato SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SIE-GADMFO- 2024-005, adjuntando el INFORME No. CTE-002-2024 de 4 de octubre de 2024, donde el Ing. Cesar Alexis Tipan Erazo, recomienda. *“Salvo mejor criterio se recomienda dar seguimiento para el pago al proveedor en el Departamento de Contabilidad. En consecuencia, de la cesación de funciones de mi persona, quién estuvo en funciones hasta el 30 de septiembre de 2024, se deberá designar un nuevo ADMINISTRADOR de contrato quién de conformidad a la Cláusula Décima Octava del contrato ...El Administrador del Contrato velará porque la entrega de los bienes, se ejecute de acuerdo con lo planeado y programado, pero sin tomar parte directamente en la ejecución rutinaria de las tareas que aseguren su cumplimiento, quién deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato...”*;

Que, mediante **MEMORANDO No. GADMFO-DAMB-DRS-2024-0751** de 9 de octubre 2024 la Ing. Paola Ramos, JEFA DE RESIDUOS SÓLIDOS pone en conocimiento del Ing. Roberto Piedra DIRECTOR DE AMBIENTE, la necesidad de realizar el cambio del administrador en el contrato SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SIE-GADMFO-2024-005, solicitud que a su vez es trasladada a la Tnlga. Shirma Cortés, Alcaldesa del GAD Municipal Francisco de Orellana mediante MEMORANDO No. GADMFO-DAMB-2024-2149 de 9 de octubre de 2024;

Que, con **MEMORANDO No. GADMFO-SCCS-2024-4590** de 14 de octubre de 2024, la Tnlga. Shirma Cortés, Alcaldesa del GAD Municipal Francisco de Orellana, dispone a Secretaría General. *“...se realice la respectiva RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA nombrando Nueva Administradora a la siguiente funcionaria pública de los siguientes procesos: SIE-GADMFO- 2024-005”* designándose a ADRIANA ALEJANDRA BAZURTO BERMEJO, ANALISTA DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL como administradora dentro de dicho contrato;

Que, los servidores públicos que emiten los informes técnicos y memorandos motivados para formar la voluntad de la autoridad, son responsables administrativa, civil y penalmente en sus



actuaciones, considerando que su comportamiento es bajo el principio de buena fe que señala el artículo 17 del Código Orgánico Administrativo; y,

Que, conforme lo prescribe la letra l) del artículo 60 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD), es facultad de la máxima autoridad administrativa del GADMFO “*Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno municipal; así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;*”;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, en uso de la potestad de autonomía, observando el procedimiento administrativo y las normas legales vigentes, a través del órgano competentes como es la alcaldía, tiene la competencia privativa como primera autoridad del ejecutivo de resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; y,

En uso y en ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, el COOTAD, la LOSNCP, su Reglamento General y demás leyes concordantes,

RESUELVO:

Artículo 1.- DISPONER LA FINALIZACIÓN de las labores de **TIPAN ERAZO CESAR ALEXIS** como ADMINISTRADOR del CONTRATO Nro. 022-2024 CONTRATO: SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SIE-GADMFO- 2024-005, cuyo objeto es “ADQUISICIÓN DE GEOMEMBRANA PARA EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS, DE LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”.

El referido funcionario deberá presentar o justificar que ha presentado sus informes de gestión sobre el estado del indicado proceso dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente.

Artículo 2.- DESIGNAR como **ADMINISTRADOR** del CONTRATO Nro. 022-2024 CONTRATO: SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SIE-GADMFO- 2024-005, cuyo objeto es “ADQUISICIÓN DE GEOMEMBRANA PARA EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS, DE LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA” a la funcionaria municipal **ADRIANA ALEJANDRA BAZURTO BERMEJO**, ANALISTA DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL, El antedicho funcionario en el ejercicio de su nueva designación será responsable de adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento del mismo, esto, conforme lo establecido en el contrato, LOSNCP, su Reglamento de aplicación y demás normativas relacionada.



Artículo 3.- NOTIFÍQUESE por medios electrónicos la presente resolución a la Dirección Administrativa, a la Dirección de Ambiente, a ADRIANA ALEJANDRA BAZURTO BERMEJO, a TIPAN ERAZO CESAR ALEXIS, así como al PROVEEDOR: JIMENEZ IMAICELA STALYN FERNANDO al correo electrónico: stalynjimenez1991@outlook.com

DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA. - Esta resolución surtirá efectos a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la gaceta municipal y en la página oficial del SERCOP. Las Direcciones Municipales competentes instrumentarán la presente resolución de manera inmediata a su notificación.

Dado y suscrito en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana de Orellana, ubicada en la calle Napo y Luís Uquillas de la ciudad de El Coca, a los catorce días del mes de octubre de dos mil veinticuatro en El Coca, Cantón Francisco de Orellana. - **NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Tlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel
**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA**

RAZÓN: Siento por tal que la presente resolución fue suscrita por la Tnlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel, alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco De Orellana, a los catorce días del mes de octubre de dos mil veinticuatro, notifíquese a las partes. **LO CERTIFICO.** -

Abg. Alejandro Moreno Choud, Mgs.
SECRETARIO GENERAL - GADMFO

